





| | | | | | | |
|--|------------------------------|--|---|---|--|----------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | NÚMERO DE CONTROL | | |
| DÍA | MES | AÑO | | CPAPS.090/2023 | | |
| 12 | 05 | 2023 | | | | |
| DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS | | | | | | |
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: C. DMITRI DUDIN KACHEVSKAYA | | | | | | |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DUKD651015TA6 | | | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | NACIONALIDAD | | |
| DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) VIALIDAD PUEBLA # 362, NUMERO INTERIOR 101, COLONIA ROMA, C.P.06700, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO. | | | | | | |
| DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD) ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. | | | | | | |
| TELÉFONO 55 1348 6166 | | | TELEFAX | CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) dudindim@hotmail.com | | |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION QUE LO ACREDITA COMO RESIDENTE PERMANENTE | | | | | | |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA) N/A | | | | | | |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A | | | | | | |
| NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A | | | | | | |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL PODER) N/A | | | | | | |
| DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN | | | | | | |
| GIRO COMERCIAL (3822) | | | | | | |
| ÓRGANO USUARIO SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | | | UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ORQUESTA SINFONICA DEL ESTADO DE MÉXICO. | | | |
| NÚMERO DE REQUISICIÓN (185) | | NO PROCEDIMIENTO P.A.157/2023 | | LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL) ESTATAL | | |
| TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE | | ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL | | PARTIDA PRESUPUESTAL: (3822) "ESPECTACULOS CIVICOS Y CULTURALES" | | |
| ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN | | | | | | |
| OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN MUSICO ARREGLISTA C (PIANISTA) | | | | | | |
| FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LOS DÍAS 12 Y 13 DE MAYO DEL 2023. | | | LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: -SALA DE CONCIERTOS FELIPE VILLANUEVA, UBICADA EN AVENIDA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIN NUMERO, COLONIA LA MERCED ALAMEDA, CODIGO POSTAL 50080, MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO. -TEATRO ELISA CARRILLO CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE BICENTENARIO, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LOS REYES-TEXCOCO, KILOMETRO 14.3 ESQUINA GENERAL MANUEL GONZALEZ, CODIGO POSTAL 56250, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. -CONSERVATORIO DE MUSICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JESUS REYES HEROLES 302, DELEGACIÓN SAN BUENAVENTURA, CODIGO POSTAL 50110, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO. -EN ALGUN DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE DETERMINE EL AREA USUARIA, CON OBJETO LA DIFUSIÓN CULTURAL DERIVADO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE ESTE GENERE. | | | |
| IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO. | | | | | | |
| FORMA DE PAGO: MEDIANTE CHEQUE | | | | | | |
| PLAZO DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES. | | | | | | |
| AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO. | | | | | | |
| GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EXPEDIDA A TRAVÉS DE FINANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. | | | | | | |
| GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA | | | | | | |
| PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESICIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 167 DE SU REGLAMENTO; ATRASO EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO. CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES | | | | | | |
| ANEXOS DEL CONTRATO | | | | | | |
| ANEXO UNO | DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS | | | | | |
| OBSERVACIONES | | | | | | |
| VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO) | | | | | | |
| <p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO</p> | | | | <p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p>  <p>C. DMITRI DUDIN KACHEVSKAYA</p> | | |
| | | | | | | FECHA DE SUSCRIPCIÓN |
| | | DÍA | MES | AÑO | | |
| | | 12 | 05 | 23 | | |

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPAPS.090/2023, POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN MÚSICO ARREGLISTA C (PIANISTA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA EL C. DMITRI DUDIN KACHEVSKAYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo
- Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar "el servicio" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

El suministro de "el servicio" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA, de este instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que la Secretaría de Cultura y Turismo le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura o recibo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "el servicio", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada del servicio, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra;
- Embrirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
- Indicar el número del presente contrato pedido; y
- Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio y sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaría de Cultura y Turismo.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: (Sin efectos para el presente instrumento)

NOVENA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de "el servicio", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de "el servicio".

DÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministro de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice el suministro de "el servicio", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

La garantía se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato antes de I.V.A. dirigida a favor de Gobierno del Estado de México, será expedida a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, otorgada por institución debidamente autorizada y su vigencia será hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del proveedor.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del suministro de "el servicio" será sancionado por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, conforme a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de este instrumento
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de suministro de "el servicio" es superior a diez días hábiles; o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "CONTRATANTE" a través de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la pena convencional que determine la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.


Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calor, por duplicado, en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



| FECHA DE ELABORACIÓN | | | ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS | NÚMERO DE CONTROL | | |
|--|-----------------|---|---|-------------------|-----------------|--------------|
| DÍA | MES | AÑO | | CPAPS.090/2023 | | |
| 12 | 05 | 2023 | | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | |
| NO. RENGLON | CLAVE DE VERIF. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
| 1 | 3822010008 | <p>CONTRATACION DE UN MÚSICO ARREGLISTA C (PIANISTA) PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O ORQUESTA FILARMÓNICA MEXIQUENSE Y/O CORO POLIFÓNICO DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>SE REQUIERE DE UNA OBRA MUSICAL CON UNA DURACIÓN DE 80 MINUTOS, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN 2 OCASIONES EN LOS LUGARES QUE DETERMINE EL ÁREA USUARIA DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>PERFIL QUE DEBERÁ CUMPLIR EL MÚSICO ARREGLISTA C (PIANISTA):</p> <p>HAYA REALIZADO ARREGLOS MUSICALES PARA IMPORTANTES ORQUESTAS NACIONALES E INTERNACIONALES. CUENTA CON FORMACIÓN ACADÉMICA EN ARTES MUSICALES Y EXPERIENCIA EN COMPOSICIÓN MUSICAL. HAYA COLABORADO EN GRABACIONES DISCOGRÁFICAS PARA ORQUESTAS NACIONALES E INTERNACIONALES. QUE SE HAYA DESEMPEÑADO COMO MÚSICO EXTRA INDEPENDIENTE.</p> <p>SITIOS:</p> <p>-SALA FELIPE VILLANUEVA, UBICADA EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SIN NÚMERO, BARRIO DE LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>-TEATRO ELISA CARRILLO CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE BICENTENARIO, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LOS REYES-TEXCOCO, KILÓMETRO 14.3 ESQUINA GENERAL MANUEL GONZÁLEZ, CÓDIGO POSTAL 56250, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>-CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JESÚS REYES HERÓLES 302, DELEGACIÓN SAN BUENAVENTURA, CÓDIGO POSTAL 50110, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>-EN ALGÚN DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE DETERMINE EL ÁREA USUARIA, CON OBJETO LA DIFUSIÓN CULTURAL DERIVADO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE ESTE GENERE.</p> <p>EL SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 12 Y 13 DE MAYO DEL 2023.</p> | SERVICIO | 1 | \$100,000.00 | \$100,000.00 |
| | | | | | SUBTOTAL | \$100,000.00 |
| (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO. | | | | | I.V.A. | \$16,000.00 |
| | | | | | TOTAL | \$116,000.00 |

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE


LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS


C. DMITRI DUDIN KACHEVSKAYA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

| DÍA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|
| 12 | 05 | 23 |



SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS

| | | | | | |
|---|-----------------|---|--------------|-----------------------|------------|
| Folio: | 33294 | No. de control: | Of. 110/2023 | Fecha de elaboración: | 11-04-2023 |
| Unidad Responsable: | 22600000000000L | Secretaría de Cultura y Turismo | | | |
| Unidad Ejecutora: | 22600004000000L | Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México | | | |
| Cantidad total: \$ 116,000.00 (ciento dieciseis mil pesos 00/100 M.N.) | | | | | |
| Por concepto de: Contratación del servicio del músico arreglista C (pianista), para participar en la programación de la temporada 2023, en la Orquesta Sinfónica del Estado de México | | | | | |

| Clave presupuestaria | | | | Partida | Mes | Monto |
|----------------------|--------------|----------------|-----------------|---------|--------------|----------------------|
| Región | Proyecto | Financiamiento | C.Costo | | | |
| 126 | 020402010102 | 11010101 | 22600004000000L | 3822 | 4 | 116,000.00 |
| | | | | | Total | \$ 116,000.00 |

SOLICITA

CP. Emre López González
Directora de Finanzas

AUTORIZA

Lic. Marcos E. García Hernández
Coordinador Administrativo



| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-----|--|--|--|-------------------|--|----------------------|--|--|-----|-----|-----|----|----|----|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | NÚMERO DE CONTROL | | | | | | | | | | |
| DÍA | MES | AÑO | | | CPAPS.090/2023 | | | | | | | | | | |
| 09 | 05 | 2023 | | | | | | | | | | | | | |
| DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CORDOVA PLAZA, S.A. DE C.V. | | | | | | | | | | | | | | | |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CPL910226V52 | | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: | | NACIONALIDAD: MEXICANA | | | | | | | | | | | |
| DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): VIALIDAD ANIL # 445, NUMERO INTERIOR LOC B, COLONIA GRANJAS MEXICO, C.P. 08400, IZTACALCO, CIUDAD DE MEXICO. | | | | | | | | | | | | | | | |
| DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | | | | | | | | | | | | | | | |
| TELÉFONO: 55 4339 2185 | | TELEFAX: | | CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): karimkuri@cordovaplaza.com.mx | | | | | | | | | | | |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): N/A | | | | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/P | | | | | | | | | | | | | | | |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA): LIBRO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO, CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO, CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. | | | | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: KARIM KURI GARFIAS, PASAPORTE ██████████ | | | | | | | | | | | | | | | |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL PODER): LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL. | | | | | | | | | | | | | | | |
| DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | |
| GIRO COMERCIAL: (3471) | | | | | | | | | | | | | | | |
| ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | | | UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE TOLUCA | | | | | | | | | | | | |
| NÚMERO DE REQUISICIÓN: 190 | | NO PROCEDIMIENTO: P.A.155/2023 | | TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE | | | | | | | | | | | |
| LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL | | ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL | | PARTIDA PRESUPUESTAL: (3471 "FLETES Y MANIOBRAS") | | | | | | | | | | | |
| ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | |
| OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERVICIO DE TRASLADO DE OBRAS DE ARTE PARA LLEVAR A CABO LA EXPOSICIÓN LOS MUNDOS DE TAMAYO. | | | | | | | | | | | | | | | |
| FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO EN EL MES DE MAYO DE 2023, EN EL DÍA Y HORARIO REQUERIDO POR EL ÁREA USUARIA. | | | LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LA RECOLECCIÓN DE LAS OBRAS SE REALIZARÁN EN LOS 10 DOMICILIOS MENCIONADOS EN EL ANEXO UNO, PARA SER TRASLADADOS AL MUSEO DE BELLAS ARTES, UBICADO EN SANTOS DEGOLLADOS NÚMERO 102, COLONIA CENTRO, C.P.50050, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO. UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE LA EXPOSICIÓN, EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ TRASLADAR LAS OBRAS DE ARTE, A LOS LUGARES DE ORIGEN. | | | | | | | | | | | | |
| IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$330,600.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO I.V.A. INCLUIDO. | | | | | | | | | | | | | | | |
| FORMA DE PAGO: MEDIANTE CHEQUE | | | | | | | | | | | | | | | |
| PLAZO DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES. | | | | | | | | | | | | | | | |
| AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO. | | | | | | | | | | | | | | | |
| GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EXPEDIDA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. | | | | | | | | | | | | | | | |
| GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA | | | | | | | | | | | | | | | |
| PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESICIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 167 DE SU REGLAMENTO. ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS. INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES | | | | | | | | | | | | | | | |
| ANEXOS DEL CONTRATO | | | | | | | | | | | | | | | |
| ANEXO UNO: | | DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS | | | | | | | | | | | | | |
| OBSERVACIONES | | | | | | | | | | | | | | | |
| VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO) | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p style="text-align: center;">POR LA CONTRATANTE</p>  <p style="text-align: center;">LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO</p> | | | | <p style="text-align: center;">POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p>  <p style="text-align: center;">C. KARIM KURI GARFIAS APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA CORDOVA PLAZA, S.A. DE C.V.</p> | | | | | | | | | | | |
| <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">09</td> <td style="text-align: center;">05</td> <td style="text-align: center;">23</td> </tr> </table> | | | | | | | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | | DÍA | MES | AÑO | 09 | 05 | 23 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | | | | | | | | | | | | | | |
| DÍA | MES | AÑO | | | | | | | | | | | | | |
| 09 | 05 | 23 | | | | | | | | | | | | | |

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPAPS.090/2023, POR EL SERVICIO DE TRASLADO DE OBRAS DE ARTE PARA LLEVAR A CABO LA EXPOSICIÓN LOS MUNDOS DE TAMAYO. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA EL C. KARIM KURI GARFÍAS, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, CORDOVA PLAZA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo
- Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantan, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstos.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar "el servicio" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

El suministro de "el servicio" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA, de este instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que la Secretaría de Cultura y Turismo le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura o recibo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "el servicio", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada del servicio, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra;
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
- Indicar el número del presente contrato pedido; y
- Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio y sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaría de Cultura y Turismo.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: (Sin efectos para el presente instrumento)

NOVENA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de "el servicio", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de "el servicio".

DÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministro de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice el suministro de "el servicio", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

La garantía se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato antes de I.V.A. dirigida a favor del Gobierno del Estado de México, será expedida a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, otorgada por institución debidamente autorizada y su vigencia será hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del proveedor.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del suministro de "el servicio" será sancionado por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, conforme a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de este instrumento
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de suministro de "el servicio" es superior a diez días hábiles; o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la pena convencional que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantan, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



| FECHA DE ELABORACIÓN | | | ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS | | | NÚMERO DE CONTROL | |
|----------------------|-----------------|--|---|----------|-----------------|-------------------|--|
| DÍA | MES | AÑO | | | | CPAPS.090/2023 | |
| 09 | 05 | 2023 | | | | | |
| NO. RENGLON | CLAVE DE VERIF. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | |
| 1 | | <p>TRANSPORTE ESPECIALIZADO PARA OBRAS DE ARTE Servicio de transporte de carga especializado, para realizar el traslado de obras de Arte para diversas exposiciones, dentro de las actividades de la Secretaría de Cultura y Turismo, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Características de la unidad: Número de unidades requeridas: 1. Modelo: Último modelo reciente en el mercado. Capacidad de carga: 12 toneladas. Medidas: Máxima interna de la caja (largo: 1.20 metros, ancho: 2.55 metros y alto: 3.80 metros. Caja seca con forros interiores de poliéster reforzado. Colchonetas suficientes para cubrir las obras de arte. Cinturones para sujetar rampa hidráulica. Unidad en óptimo estado de operación mecánica. Climatización o temperatura controlable. Aislamiento térmico en el remolque. Detectores y sistemas de extinción de incendios. Carrocería blindada. Suspensión de aire y rastreo vía satelital. Sistema de localización. Sistema de seguridad de antirrobo y alarma. Sistema de extinción de incendios. Sistema de fijación para impedir el desplazamiento de la carga. Suspensión neumática independiente e integral. Rampa hidráulica.</p> <p>Requerimientos del Servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 15 personas auxiliares especializadas en embalaje, carga, descarga y maniobra. - 1 técnico profesional encargado del transporte. - Material necesario de embalaje (rollo de burbuja, papel tiveck, papel antiácido y esquineros de cartón, según requiera la obra). - Tratamiento específico para mantener en buen estado el traslado de la obra de acuerdo a las exigencias para proteger de posibles golpes o movimientos en el trayecto. - Seguro de Viaje. - Suministro de combustible y lubricantes para la unidad. - Traslado de las obras de arte por autopista (pago de peajes). - Operadores con licencia de chofer de conducir vigente. - Viaje redondo. | SERVICIO | 1 | \$285.000.00 | \$285.000.00 | |

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS


 LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO


 C. KARIM KURI GARFIAS
 APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
 CORDOVA PLAZA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

| DÍA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|
| 09 | 05 | 23 |




| FECHA DE ELABORACIÓN | | | ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS | NÚMERO DE CONTROL | | |
|----------------------|-----------------|--|---|-------------------|-----------------|---------|
| DÍA | MES | AÑO | | CPAPS.090/2023 | | |
| 09 | 05 | 2023 | | | | |
| NO. RENGLON | CLAVE DE VERIF. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
| | | <p>Tiempo del Servicio: La duración del servicio deberá comprender 15 días naturales continuos para la recolección y dispersión de las obras. El camión deberá estar en punto de las 09:00 horas, el día indicado por el área usuaria, para realizar el embalaje y recolección de las 102 obras de arte, en los 10 domicilios que se mencionan a continuación, y serán trasladadas al museo de Bellas Artes para su respectiva exposición:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Avenida de las Fuentes número 350-2, Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Código Postal: 01900, Ciudad de México. 2. Tepehuaje 10, Avenida Palmira Tingüindín, Cuernavaca, Código Postal 62490, Estado de Morelos. 3. Boulevard Cervantes Saavedra esquina Presa Falcón, Colonia Ampliación Granada. Alcaldía Miguel Hidalgo CDMX. Código Postal 11529, Ciudad de México. 4. Boulevard Benito Juárez, número 102, Colonia Centro. Cuernavaca, Código Postal 62000, Estado de Morelos. 5. Avenida General Anaya número 165 poniente, Colonia 15 de mayo (Larralde), Monterrey. Código Postal 64450, Estado de Nuevo León. 6. Paseo de la Reforma número 365, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México. 7. Paseo de la Reforma y Gandhi sin número, Bosque de Chapultepec. Ciudad de México. 8. Trasmonte número 700, casa 8, Bosques de Santa Fe, Colonia San Mateo Tlaltenango Código Postal 05600, Ciudad de México. 9. Tacuba 8. Centro Histórico. Centro. Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06000, Ciudad de México. 10. Avenida Aviación número 5051, bodega 13, Parque Industrial Citypark, Colonia San Juan de Ocotlán, Zapopan, Código Postal 45019, Estado de Jalisco. <p>Para trasladarlas posteriormente al Museo de Bellas Artes, ubicado en Santos Degollado Número 102, Colonia Centro, Código Postal 50050, Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las siguientes identificadas de la siguiente manera:</p> <p>Pinturas: La exposición será conformada por las siguientes colecciones y obras de arte.</p> | | | | |

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS


LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO


C. KARIM KURI GARFIAS
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
CORDOVA PLAZA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

| DÍA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|
| 09 | 05 | 23 |

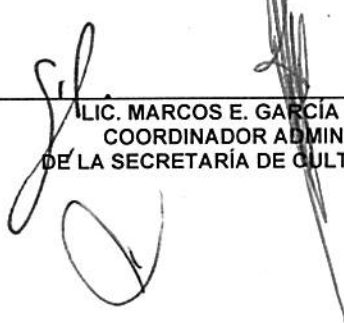


| FECHA DE ELABORACIÓN | | | ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS | | | NÚMERO DE CONTROL | |
|----------------------|-----------------|--|---|----------|-----------------|-------------------|--|
| DÍA | MES | AÑO | | | | CPAPS.090/2023 | |
| 09 | 05 | 2023 | | | | | |
| NO. RENGLON | CLAVE DE VERIF. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | |
| | | 1. Museo Internacional de Arte / Colección Black Coffee – 58 obras. 2. Colección López Velarde – 12 obras. 3. Juan Rafael Coronel Rivera – 22 obras. 4. Museo Soumaya. Fundación Carlos Slim – 3 obras. 5. Museo Cassa GAIA – 2 obras. 6. FEMSA – 3 obras. 7. Museo KALUZ – 1 obra. 8. Museo Nacional de Arte – 1 obra. 1: MUSEO INTERNACIONAL DE ARTE / COLECCIÓN BLACK COFFEE. 1.- Título: Dos niñas mexicanas 1925, Técnica: Xilografía, Medidas: 32.5 de base x 32.7 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 1.00 kilogramos. 2.- Título: Hombre y mujer 1925, Técnica: Xilografía, Medidas: 46.5 de base x 46.5 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 1.500 kilogramos. 3.-Título: El cavador 1925, Técnica: Xilografía, Medidas: 32.5 de base x 31.5 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 1.200 kilogramos. 4.-Título: Sirenas 1925, Técnica: Xilografía, Medidas: 35 de base x 40.5 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 1.200 kilogramos. 5.- Título: Hombre de maguey 1925, Técnica: Linóleo, Medidas: 42.5 de base x 36.5 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 1.800 kilogramos. 6.- Título: Virgen de Guadalupe 1926, Técnica: Xilografía, Medidas: 42.5 de base x 36 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 1.800 kilogramos. 7.- Título: Mujer con una mesa 1930, Técnica: Xilografía, Medidas: 41.3 de base x 46.2 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 1.750 kilogramos. 8.- Título: Mujeres de Tehuantepec 1931, Técnica: Xilografía, Medidas: 41 de base x 36 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 1.750 kilogramos. 9.- Título: Pareja 1933, Técnica: Litografía, Medidas: 46.5 de base x 57.7 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 2.00 kilogramos. 10.- Título: Ángel 1935, Técnica: Xilografía, Medidas: 42.8 de base x 38.9 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 2.00 kilogramos. 11.- Título: Mujer con sandía 1950, Técnica: Litografía, Medidas: 89.9 de base x 74 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 5.00 kilogramos. 12.- Título: Coyote (en gris) 1950, Técnica: Litografía, Medidas: 71 de base x 85.4 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 8.00 kilogramos. 13.- Título: Hombre 1950, Técnica: Litografía, Medidas: 85.7 de base x 73.3 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 7.500 kilogramos. 14.- Título: El brindis 1957, Técnica: Litografía, Medidas: 60.7 de base x 75 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 6.500 kilogramos. | | | | | |

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS


 LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO


 C. KARIM KURI GARFIAS
 APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
 CORDOVA PLAZA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

| DÍA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|
| 09 | 05 | 23 |

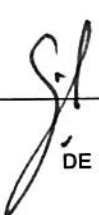



| FECHA DE ELABORACIÓN | | | ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS | NÚMERO DE CONTROL | | |
|----------------------|-----------------|---|---|-------------------|-----------------|---------|
| DÍA | MES | AÑO | | CPAPS.090/2023 | | |
| 09 | 05 | 2023 | | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | |
| NO. RENGLON | CLAVE DE VERIF. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
| | | 15.- Título: Perro aullando 1960, Técnica: Litografía, Medidas: 80.4 de base x 99.8 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 9.500 kilogramos. 16.- Título: Niña a la puerta 1960, Técnica: Litografía, Medidas: 100.1 de base x 80 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 12.500 kilogramos. 17.- Título: Cabeza 1964, Técnica: Litografía, Medidas: 62.8 de base x 51 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 7.500 kilogramos. 18.- Título: Cara de luna 1964, Técnica: Litografía, Medidas: 56.5 de base x 49 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 3.200 kilogramos. 19.- Título: Cara de luna 1964, Técnica: Litografía, Medidas: 78.3 de base x 68.1 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 6.00 kilogramos. 20.- Título: Cabeza 1964, Técnica: Litografía, Medidas: 46.5 de base x 48.2 centímetros de altura, Peso: 4.00 kilogramos. 21.- Título: Cabeza 1964, Técnica: Litografía, Medidas: 46.5 de base x 48.2 centímetros de altura, Peso: 4.00 kilogramos. 22.- Título: Hombre en el sol 1964, Técnica: Litografía, Medidas: 78.9 de base x 69.7 por altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 7.00 kilogramos. 23.- Título: Sandía #1 1969, Técnica: Litografía, Medidas: 80.4 de base x 100 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 3.500 kilogramos. 24.- Título: Sandías 1969, Técnica: Litografía, Medidas: 77.5 de base x 98.7 por altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 7.500 kilogramos. 25.- Título: Tajadas de Sandías 1969, Técnica: Litografía, Medidas: 100.9 de base x 79.8 centímetros de altura, Peso: 9.500 kilogramos. 26.- Título: Medio pescado 1969, Técnica: Litografía, Medidas: 89.9 de base x 99.6 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 9.00 kilogramos. 27.- Título: Peces 1973, Técnica: Litografía, Medidas: 80.1 de base x 100 centímetros de altura, Peso: 7.500 kilogramos. 28.- Título: Perro de luna 1973, Técnica: Litografía, Medidas: 81.8 de base x 99.8 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 7.500 kilogramos. 29.- Título: Dos caras 1973, Técnica: Litografía, Medidas: 80 de base x 101 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 9.00 kilogramos. 30.- Título: Chacal 1973, Técnica: Litografía, Medidas: 80.5 de base x 100.3 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 9.00 kilogramos. 31.- Título: Mujer temblorosa 1974, Técnica: Litografía, Medidas: 99.2 de base x 77.8 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 9.200 kilogramos. | | | | |

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS


 LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO


 C. KARIM KURI GARFIAS
 APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
 CORDOVA PLAZA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

| DÍA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|
| 09 | 05 | 23 |



| FECHA DE ELABORACIÓN | | | ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS | NÚMERO DE CONTROL | | |
|----------------------|-----------------|--|---|-------------------|-----------------|---------|
| DÍA | MES | AÑO | | CPAPS.090/2023 | | |
| 09 | 05 | 2023 | | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | |
| NO. RENGLON | CLAVE DE VERIF. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
| | | 32.- Título: Éxtasis cósmico 1974, Técnica: Xilografía, Medidas: 98.4 de base x 77.4 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 13.00 kilogramos. 33.- Título: El perro mueve la cola 1974, Técnica: Xilografía, Medidas: 80.5 de base x 99.4 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 6.500 kilogramos. 34.- Título: Mariposas 1974, Técnica: Xilografía, Medidas: 80.7 de base x 100 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 9.00 kilogramos. 35.- Título: Torso 1975, Técnica: Aguafuerte, Medidas: 99.2 de base x 80.5 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 10.500 kilogramos. 36.- Título: Hombre con sombrero 1975, Técnica: Aguafuerte, Medidas: 99 de base x 79.7 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 10.200 kilogramos. 37.- Título: El grito 1975, Técnica: Litografía, Medidas: 104.3 de base x 83.5 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 13.00 kilogramos. 38.- Título: Paisaje 1975, Técnica: Aguafuerte, Medidas: 80.6 de base x 98.7 centímetros de altura, Peso: 7.700 kilogramos. 39.- Título: Interior con sandía 1975, Técnica: Aguafuerte, Medidas: 79.6 de base x 99.1 centímetros de altura, Peso: 6.500 kilogramos 40.- Título: Torre Blanca 1976, Técnica: Aguafuerte, Medidas: 98.7 de base x 80.7 centímetros de altura, Peso: 8.900 kilogramos. 41.- Título: Mujer temblorosa 1974, Técnica: Litografía, Medidas: 99.2 de base x 77.8 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 9.200 kilogramos. 42.- Título: Éxtasis cósmico 1974, Técnica: Xilografía, Medidas: 98.4 de base x 77.4 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 13.00 kilogramos. 43.- Título: El perro mueve la cola 1974, Técnica: Xilografía, Medidas: 80.5 de base x 99.4 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 6.500 kilogramos. 44.- Título: Mariposas 1974, Técnica: Xilografía, Medidas: 80.7 de base x 100 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 9.00 kilogramos. 45.- Título: Torso 1975, Técnica: Aguafuerte, Medidas: 99.2 de base x 80.5 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 10.500 kilogramos. 46.- Título: Hombre con sombrero 1975, Técnica: Aguafuerte, Medidas: 99 de base x 79.7 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 10.200 kilogramos. 47.- Título: El grito 1975, Técnica: Litografía, Medidas: 104.3 de base x 83.5 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 13.00 kilogramos. 48.- Título: Paisaje 1975, Técnica: Aguafuerte, Medidas: 80.6 de base x 98.7 centímetros de altura, Peso: 7.700 kilogramos. 49.- Título: Interior con sandía 1975, Técnica: Aguafuerte, Medidas: 79.6 de base x 99.1 centímetros de altura, Peso: 6.500 kilogramos. | | | | |

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS


 LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO


 C. KARIM KURI GARFIAS
 APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
 CORDOVA PLAZA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

| DÍA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|
| 09 | 05 | 23 |




| FECHA DE ELABORACIÓN | | | ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS | NÚMERO DE CONTROL | | | | | |
|----------------------|-----|------|---|-------------------|---|-------------|------|----------|-----------------|
| DÍA | MES | AÑO | | CPAPS.090/2023 | | | | | |
| 09 | 05 | 2023 | | NO. RENGLON | CLAVE DE VERIF. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO |
| | | | | | 50.- Título: Torre Blanca 1976, Técnica: Aguafuerte, Medidas: 98.7 de base x 80.7 centímetros de altura, Peso: 8.900 kilogramos. 51.- Título: Hombre en negro 1976, Técnica: Xilografía, Medidas: 105 de base x 81 de altura x 5 centímetros de espesor, peso: 12.700 kilogramos. 52.- Título: Hombre en blanco 1976, Técnica: Xilografía, Medidas: 97.7 de base x 78.7 centímetros de altura, Peso: 9.700 kilogramos. 53.- Título: La calabaza 1984, Técnica: Aguafuerte, Medidas: 100 de base x 79.5 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 10.00 kilogramos. 54.- Título: Hombre en rosa 1984, Técnica: Aguafuerte, Medidas: 99.1 de base x 79.1 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 9.00 kilogramos. 55.- Título: La pareja 1989, Técnica: Litografía, Medidas: 103.8 de base x 142.6 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 10.00 kilogramos. 56.- Título: Perro herido 1989, Técnica: Litografía, Medidas: 123 de base x 100 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 13.500 kilogramos. 57.- Título: Adán 1990, Técnica: Litografía, Medidas: 125.6 de base x 98.4 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 15.00 kilogramos. 58.- Título: Hombre de Oaxaca 1991, Técnica: Litografía, Medidas: 128 de base x 104 de altura x 5 centímetros de espesor, Peso: 13.500 kilogramos. 2: COLECCIÓN LÓPEZ VELARDE. 1. Título: Rostro 1927, Técnica: Gouache sobre papel, Medidas: 33 de base x 29 centímetros de altura, Peso: 0.500 Gramos. 2. Título: Médico 1953, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 56 de base x 70 centímetros de altura, Peso: 0.700 Gramos. 3. Título: Payaso sin fecha, Técnica: Óleo y tinta sobre papel, Medidas: 70 de base x 62 centímetros de altura, Peso: 1.00 kilogramo. 4. Título: Noche de sábado 1959, Técnica: Óleo sobre papel, Medidas: 70 de base x 62 centímetros de altura, Peso: 1.00 kilogramo. 5. Título: Sin título 1959, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 81 de base x 60 centímetros de altura, Peso: 1.400 kilogramos. 6. Título: Sin título 1960, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 98 de base x 69 centímetros de altura, Peso: 2.400 kilogramos. 7. Título: Personaje 1962, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 91 de base x 71 centímetros de altura, Peso: 2.200 kilogramos. | | | | |

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS


 LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO


 C. KARIM KURI GARFIAS
 APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
 CORDOVA PLAZA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

| DÍA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|
| 09 | 05 | 23 |



| FECHA DE ELABORACIÓN | | | ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS | NÚMERO DE CONTROL | | | | | |
|----------------------|-----|------|---|-------------------|---|-------------|------|----------|-----------------|
| DÍA | MES | AÑO | | CPAPS.090/2023 | | | | | |
| 09 | 05 | 2023 | | NO. RENGLON | CLAVE DE VERIF. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO |
| | | | | | <p>8.- Título: El duelo 1965, Técnica: Óleo sobre madera, Medidas: 54 de base x 72 centímetros de altura, Peso: 0.500 gramos.</p> <p>9.- Título: El guerrillero muerto 1956, Técnica: Óleo sobre masonite, Medidas: 90 de base x 120 centímetros de altura, Peso: 3.500 kilogramos.</p> <p>10.- Título: Paseo con bufones sin fecha, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 119 de base x 146 centímetros de altura, Peso: 7.700 kilogramos.</p> <p>11.- Título: Sin título 1989, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 100 de base x 100 centímetros de altura, Peso: 10.00 kilogramos.</p> <p>12.- Título: Sin título 1989, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 100 de base x 100 centímetros de altura, Peso: 10.00 kilogramos.</p> <p>3: JUAN RAFAEL CORONEL RIVERA.</p> <p>1. Título: Sin título 1921, Técnica: Gouache sobre papel, Medidas: 54 de base x 72 centímetros de altura, Peso: 0.500 gramos.</p> <p>2. Título: Tarjeta de navidad enviada a Diego Rivera ca.1930, Técnica: Cartón y recorte de revista intervenido, Medidas: 54 de base x 72 centímetros de altura, Peso: 0.500 kilogramos.</p> <p>3. Título: Prostituta ca.1928-1929, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 140 de base x 74.5 centímetros de altura, Peso: 13.600 kilogramos.</p> <p>4. Título: Mujer ca.1928-1929, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 59.5 de base x 50 centímetros de altura, Peso: 6.800 kilogramos.</p> <p>5. Título: Obrero ca. 1928-1930, Técnica: Témpera sobre papel, Medidas: 50 de base x 50 centímetros de altura, Peso: 5.00 kilogramos.</p> <p>6. Título: Paisaje de Loreto 1929, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 65 de base x 50 centímetros de altura, Peso: 6.500 kilogramos.</p> <p>7. Título: Desnudo 1929, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 60 de base x 47.5 centímetros de altura, Peso: 6.500 kilogramos.</p> <p>8. Título: Estación 1929, Técnica: Óleo sobre madera, Medidas: 50 de base x 40 centímetros de altura, Peso: 3.00 kilogramos.</p> <p>9. Título: Muchacho indígena o Bañista ca.1929, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 60.5 de base x 50 centímetros de altura, Peso: 6.500 kilogramos.</p> <p>10. Título: Pianista ca.1929, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 60 de base x 50 centímetros de altura, Peso: 6.500 kilogramos.</p> <p>11. Título: Niña 1929-30, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 51 de base x 37 centímetros de altura, Peso: 4.500 kilogramos.</p> <p>12. Título: Cabeza 1930, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 60 de base x 50 centímetros de altura, Peso: 7.00 kilogramos.</p> <p>13. Título: Toro 1930, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 50 de base x 39 centímetros de altura, Peso: 4.600 kilogramos.</p> <p>14. Título: Desnudo recostado 1930, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 50 de base x 60 centímetros de altura, Peso: 3.600 kilogramos.</p> <p>15. Título: El volantín 1930, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 100 de base x 80 centímetros de altura, Peso: 10.00 kilogramos.</p> <p>16. Título: Autorretrato 1930, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 60 de base x 50 centímetros de altura, Peso: 5.00 kilogramos.</p> <p>17.- Título: Autorretrato 1931, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 124 de base x 72 centímetros de altura, Peso: 8.500 kilogramos.</p> | | | | |

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. KARIM KURI GARFIAS
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
CORDOVA PLAZA, S.A. DE C.V.



FECHA DE SUSCRIPCIÓN

| DÍA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|
| 09 | 05 | 23 |



| FECHA DE ELABORACIÓN | | | ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS | NÚMERO DE CONTROL | | |
|--|-----------------|---|---|-------------------|-----------------|--------------|
| DÍA | MES | AÑO | | CPAPS.090/2023 | | |
| 09 | 05 | 2023 | | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | |
| NO. RENGLON | CLAVE DE VERIF. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
| | | <p>18.- Título: Mujer con niño 1931, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 59 de base x 50 centímetros de altura, Peso: 5.00 kilogramos.</p> <p>19.- Título: Paisaje 1931, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 50 de base x 60 centímetros de altura, Peso: 2.00 kilogramos.</p> <p>20.- Título: Retrato de Tamayo sin fecha, Técnica: Mixta sobre papel, Medidas: 54 de base x 62 centímetros de altura, Peso: 0.500 kilogramos.</p> <p>21.- Título: Ilustración para portada de libro de Amparo Dávila, Técnica: Tinta sobre papel, Medidas: 54 de base x 62 centímetros de altura, Peso: 0.500 kilogramos.</p> <p>22.- Título: Hombre transparente 1964, Técnica: Litografía, Medidas: 67.3 de base x 48.2 centímetros de altura, Peso: 6.00 kilogramos.</p> <p>4: MUSEO SOUMAYA. FUNDACIÓN CARLOS SLIM.</p> <p>1. Título: Dos bañistas 1934, Técnica: Templete sobre papel, Medidas: 27.4 de base x 21 centímetros de altura, Peso: 4.500 kilogramos.</p> <p>2. Título: Hombre con tronco 1934, Técnica: Acuarela sobre papel, Medidas: 27.3 de base x 21 centímetros de altura, Peso: 4.500 kilogramos.</p> <p>3. Título: Bañista ca.1950, Técnica: Gouache, acuarela y grafito sobre papel, Medidas: 60.9 de base x 45.7 centímetros de altura, Peso: 6.500 kilogramos.</p> <p>5: MUSEO CASSA GAIA.</p> <p>1. Título: Sin título 1934, Técnica: Lápiz sobre cartón, Medidas: 50 de base x 60 centímetros de altura, Peso: 3.500 kilogramos.</p> <p>2. Título: Sandías 1967, Técnica: Grafito y lápiz de color sobre papel, Medidas: 124 de base x 72 centímetros de altura, Peso: 6.800 kilogramos.</p> <p>6: FEMSA.</p> <p>1. Título: Autorretrato (Cabeza de muchacho) 1931, Técnica: Óleo sobre panel, Medidas: 41 de base x 33 centímetros de altura, Peso: 5.500 kilogramos.</p> <p>2. Título: Nueva York desde la terraza 1937, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 51.7 de base x 87 centímetros de altura, Peso: 5.700 kilogramos.</p> <p>3. Título: Niño sin fecha, Técnica: Xilografía sobre papel hecho a mano, Medidas: 87 de base x 67 centímetros de altura, Peso: 3.00 kilogramos.</p> <p>7: MUSEO KALUZ.</p> <p>1. Título: Reloj olvidado 1986, Técnica: Óleo sobre tela, Medidas: 97 de base x 130.5 centímetros de altura, Peso: 8.00 kilogramos.</p> <p>8: MUSEO NACIONAL DE ARTE.</p> <p>1. Título: Figura con sandía (Mujer con sandía) 1959, Técnica: Litografía a color, Medidas: 64.2 de base x 49.4 centímetros de altura, Peso: 4.00 kilogramos.</p> <p>Una vez concluido el periodo de la exposición, el prestador del servicio deberá trasladar las obras de arte, a los lugares de origen.</p> | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | \$285.000.00 |
| (TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO | | | | | I.V.A. | \$45.600.00 |
| | | | | | TOTAL | \$330.600.00 |

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

| POR LA CONTRATANTE | POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS | | | | | | | | | |
|---|---|----------------------|--|--|-----|-----|-----|----|----|----|
|  LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO |  C. KARIM KURI GARFIAS APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA CORDOVA PLAZA, S.A. DE C.V. | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>09</td> <td>05</td> <td>23</td> </tr> </tbody> </table> | | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | | DÍA | MES | AÑO | 09 | 05 | 23 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | | | | | | | | | |
| DÍA | MES | AÑO | | | | | | | | |
| 09 | 05 | 23 | | | | | | | | |



SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS

| | | | | | |
|---|-----------------|--|---------------|-----------------------|------------|
| Folio: | 25849 | No. de control: | Of. 0931/2023 | Fecha de elaboración: | 23-03-2023 |
| Unidad Responsable: | 22600000000000L | Secretaría de Cultura y Turismo | | | |
| Unidad Ejecutora: | 22600002000000L | Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca | | | |
| Cantidad total: \$ 330,600.00 (trescientos treinta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) | | | | | |
| Por concepto de: Solicitud para el servicio de traslado de obras de Arte para llevar a cabo la exposición Los mundos de Tamayo, La estela creativa en el marco de las actividades propias de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca. | | | | | |

| Clave presupuestaria | | | | Partida | Mes | Monto |
|----------------------|--------------|----------------|-----------------|---------|-----|----------------------|
| Región | Proyecto | Financiamiento | C.Costo | | | |
| 126 | 010303010101 | 11010101 | 22600002000000L | 3841 | 3 | 330,600.00 |
| Total | | | | | | \$ 330,600.00 |

SOLICITA

CP. Emiré López González
Directora de Finanzas

AUTORIZA

Lic. Marcos E. García Hernández
Coordinador Administrativo